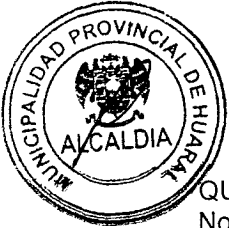


"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 0123-2015-MPH-CM

Huaral, 18 de Diciembre de 2015.



EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 234-CLAS A. "LA QUERENCIA"-11-2015 signado como Expediente Administrativo N° 26959 de fecha 17 de Noviembre de 2015, del CLAS Agregado "La Querencia" y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° señala que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Ley fundamental establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme al Artículo II) del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo IV) del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, especifica que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo al artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales tienen competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud.

Que, el inciso b) del artículo 33° del Reglamento de la Ley que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones – Ley N° 29124, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA, estipula que **"El Concejo Municipal, designa a su representante por cada CLAS de su ámbito local. Los Alcaldes de las municipalidades no pueden ser miembros de la Asamblea General"**

Que, de conformidad con el artículo 35° del Reglamento mencionado, para el procedimiento de integración de la Asamblea General, los representantes de cada estamento participante acreditarán la representación que se les ha conferido.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 26959-2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, el Sr. Bernardo Pinedo Vidal, Presidente del CLAS Agregado "La Querencia", solicita se designe a un representante de la Municipalidad Provincial de Huaral ante la Junta de Asamblea del CLAS Agregados "La Querencia", señalando que la Sra. María Luisa Fernández Chero inició su periodo de 02 años del 15 de noviembre del 2013 al 15 de noviembre del 2015, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 489-2013-MPH.

Que, mediante Informe N° 394-2015-MPH/GDSE, de fecha 03 de diciembre de 2015, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico recomienda se designe a la Lic. Segunda Torres Espinoza, Sub Gerente de Salud, OMAPED y Demuna, como representante

*Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617*



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 0123-2015-MPH-CM

de la Municipalidad Provincial de Huaral ante la Asociación CLAS Agregado "La Querencia", debiéndose remitir lo actuado al Concejo Municipal, para su conocimiento y trámite.

Que, mediante informe N° 1212-2015-MPH-GAJ de fecha 07 de diciembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta de designación de la Lic. Segunda Torres Espinoza como representante de nuestra Entidad ante la Asamblea General de la Asociación CLAS Agregado "La Querencia", debiéndose remitir al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

Que, puesto a consideración del Pleno y sometido a votación el pedido, autorizan su atención, por tanto:

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9° INCISOS 8) y 35), 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972, CON EL VOTO UNANIME DEL CONCEJO Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;


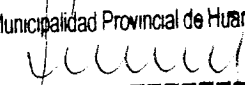
ACORDÓ:

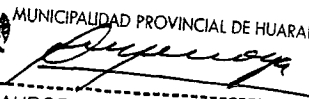
ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Lic. Segunda Torres Espinoza, Sub Gerente de Salud, OMAPED y Demuna, como representante de la Municipalidad Provincial de Huaral ante el CLAS Agregado LA QUERENCIA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y a la Sub Gerencia de Salud, OMAPED y Demuna.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia Municipal, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Huaral

Abog Jimmy Jesus Lezama Ilizarbe
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral